



Procurador de los Derechos Humanos

**ACUERDO NÚMERO SG-056-2018**

**EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo que establece el artículo 48, del Decreto número 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la autoridad superior la aprobación de los contratos administrativos. De esta forma, según lo establece el Memorándum DATE/125-2018, de la Dirección Administrativa, con fecha 08 de mayo de 2018 corresponde realizar la aprobación del contrato administrativo número cuarenta y tres guion dos mil dieciocho (43-2018) de fecha 03 de mayo de 2018, que modifica el contrato administrativo número once guion dos mil dieciocho (11-2018), de fecha 22 de enero de 2018, contrato de arrendamiento de bien inmueble.

**CONSIDERANDO:**

Que derivado de lo expresado por el arrendante, de modificar el párrafo final de la literal b) de la cláusula TERCERA, del contrato administrativo de arrendamiento de inmueble número once guion dos mil dieciocho (11-2018) antes descrito.



Augusto Jordán Rojas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos



## Procurador de los Derechos Humanos

### POR TANTO:

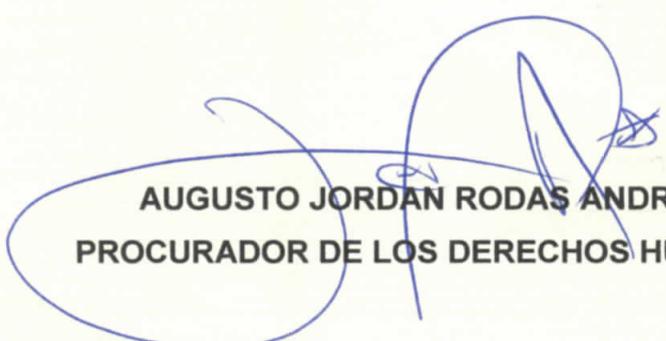
Con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confieren el artículo 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los artículos 13 y 14 del Decreto 54-86 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; artículos 9 y 48, del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado; y artículo 7 del Capítulo II, del Acuerdo número SG-078-2013 del Procurador de los Derechos Humanos;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1. APROBAR.** El Procurador de los Derechos Humanos aprueba las seis cláusulas del contrato administrativo número cuarenta y tres guion dos mil dieciocho (43-2018) de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, que contiene las modificaciones del contrato administrativo número once guion dos mil dieciocho (11-2018), de fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho, contrato de arrendamiento de bien inmueble celebrado entre la PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS y DUNIA GICELA DÍAZ Y DÍAZ, en su calidad de administradora de la mortual del señor MARCO TULIO CALDERÓN MIRANDA.

**ARTÍCULO 2. VIGENCIA.** El presente Acuerdo surte efectos inmediatamente.

Dado en la ciudad de Guatemala, el ocho de mayo de dos mil dieciocho.

  
**AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE**  
**PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**

